

CONTRATO DE TRABAJO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA

DATOS DE LA EMPRESA			CÓDIGO DE CONTRATO																			
CIF/NIF/NIE Q28180290	3						X	TIEM			_		5	2	1							
D/DÑA. SALOME ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ					NIF./NIE 07224480L								EN CONCEPTO (1) GERENTE DE LA UNIVERSID CARLOS III DE MADRID									
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Universidad Carlos III de Mad		SA				DRID,		CIAL	AFE							111 0	,,	7.01	10			
PAIS ESPAÑA 7 2 4					MUNICIPIO 2 8 3 2 5 C.POSTAL GETAFE											AL	28903					
DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN RÉGIMEN COD PROV. NÚMERO DIG. 1 1 1 28 444207 DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO					ONTR. ACTIVIDAD ECONÓMICA Enseñanzas Universitarias e Investigación													Е	U			
PAIS ESPAÑA 7					4		MUNICIPIO LEGANÉS 2 8											3	7	0	J	
DATOS DEL CONTRATADO/A D/DÑA. SARA GHIVARELLO						1 1		NIE/P 35596	-							HA D		ACII	MIEN	ITO		_
Nº AFILIACIÓN S.S.	MASTER	ORMATIV							A			IAN		IDA	DAD				8	0	I	
MUNICIPIO DEL DOMICILIO MADRID					0	0 1	1	PAIS DOMICILIO ESPAÑA								7	2	4	t			
				DE	CLA	RAN															-5	_

PRIMERA: Que el presente contrato, se acoge a la reducción de cuotas a la Seguridad Social contemplada en el art. 3 de la Ley 3/2012, de 6 de julio (BOE 7 de julio).

SEGUNDA: Este contrato tiene por objeto compatibilizar la actividad laboral retribuida con los correspondientes procesos formativos en el ámbito de la formación profesional, los estudios universitarios o el Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema Nacional de Empleo.

TERCERA: Que el/la trabajador/a es:

Trabajador/a contratado en el marco de estudios universitarios, formación profesional o certificados de profesionalidad nivel 3 (sin límite de edad)

CUARTA: Que el/la trabajador/a carece de cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional

QUINTA: Que si el contrato está vinculado a estudios de formación profesional o universitarios, el/la trabajador/a no ha tenido otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo.

SEXTA: Que el/la trabajador/a no ha desempeñado el puesto de trabajo correspondiente a este contrato en esta empresa por tiempo superior a 6 meses. SÉPTIMA. Que reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y en consecuencia acuerdan formalizario con arreglo a las

CLÁUSULAS

PRIMERA: El contrato tiene por objeto la cualificación profesional en régimen de alternancia de:

- Actividad laboral (5) Ayudante de investigación C.N.O. 3129, incluido en el grupo profesional (6) Titulado Superior de acuerdo con el sistema de clasificación vigente en la empresa en el centro de trabajo ubicado en Avenida de la Universidad, 30 (Leganés). Siendo el/la tutor/a designado por la entidad de formación D/Dña. (7) Andrea Antonio Gamba cuya cualificación profesional es (8) profesor asociado Siendo el/la tutor/a encargado/a del seguimiento del plan formativo individual designado/a por la empresa D/Dña. Alberto Antonioni.
- La actividad formativa vinculada se incorpora en los Anexos: "Acuerdo o convenio de colaboración suscrito entre el centro o entidad formativa" y el "plan formativo individual" (16).

SEGUNDA: La jornada de trabajo será de 20 horas (9). De ellas el número de horas dedicadas a la actividad formativa será de 20 horas; que representan un Cincuenta y tres con treinta tres por ciento de la jornada a tiempo completo.

El tiempo de trabajo efectivo se prestará en el horario (10) de lunes a viernes, a razón de 4 horas al dia

La actividad formativa se impartirá de acuerdo al calendario reflejado en el anexo del plan formativo individual. TRABAJO A DISTANCIA, siempre que se garantice como mínimo un 50% de prestación de servicio presencial (11).

TERCERA: La duración del presente contrato será de (12) 3 meses y se extenderá (12) desde 21/09/2022 hasta 20/12/2022.

CUARTA: El/la trabajador/a percibirá por la prestación de sus servicios una retribución de (13) total de 871,72.- euros brutos (14) mensuales que se distribuyen en los siguientes conceptos salariales (15): sueldo base más pagas extraordinarias (12 pagas).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos consignados en el presente modelo tendrán lo protección derivada de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE de 6 de diciembre).

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO. Universidad Carlos III de Madrid.

IDENTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO. SECTION DE RECURSOS HUMANOS.

FINALIDAD. La gestión integral de los expedientes administrativos y económicos del personal de la Universidad

LECITIMACIÓN. No se caderán ni comunicarian datos a terceros salvo obligación (egal

EJERCICIO DE DERECHOS. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envio de un correo a la siguiente dirección: dpd@uc3m.es

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en hitos/devieve.com.es/instendence/productados.

Las retribuciones integras devengadas por el investigador quedarán sujetas a las deducciones y retenciones que legalmente procedan en cada momento, de acuerdo con las disposiciones de aplicación en materia de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y cotización al Régimen General de la Seguridad Social

QUINTA: Para el disfrute de vacaciones el contratado estará a lo dispuesto en la "Resolución de la Universidad Carlos III por la que se establecen instrucciones para el disfrute de días de vacaciones del ejercicio 2022 para el personal contratado laboral temporal con cargo a Proyectos de Investigación y/o subvenciones finalistas". Para años sucesivos se estará a lo dispuesto en la Resolución anual emitida para el ejercicio correspondiente.

SEXTA: La empresa se obliga a proporcionar trabajo efectivo relacionado con las actividades formativas y a facilitar la asistencia a las mismas. El/la trabajador/a se compromete a prestar el trabajo efectivo y recibir la formación relacionada.

SÉPTIMA: El presente contrato, dará derecho a una reducción del 100%, en su caso del 75% en empresas de plantilla igual o superior a 250 trabajadores, durante toda la vigencia del contrato en las cuctas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidente de trabajo y enfermedades profesionales y las aportaciones empresariales de las cuotas de recaudación conjunta, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el Art. 3 de la Ley 3/2012. En el supuesto de trabajadores inscritos en el Sistema Nacional de Garantia Juvenil, este incentivo en los mismos porcentajes, consistirá en una bonificación (R.D.Ley 6/21016)

OCTAVA: El presente contrato finalizará por expiración del tiempo convenido y, además: a) en el momento en que concluya el Proyecto objeto del mismo; b) en el momento en que finalicen los trabajos concretos que el contratado debe llevar a cabo en dicho Proyecto; y c) cuando la via de financiación propia del proyecto de investigación se extinga por cualquier causa.

NOVENA: En lo no previsto en este contrato se estará a la legislación vigente que resulte de aplicación y, particularmente, a lo dispuesto en el art. 11. del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y por el Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo (BOE de 9 de abril). Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de: SIN CONVENIO.

DÉCIMA: El contenido del presente contrato se comunicará al Servicio Público de Empleo de la Oficina de Empleo de Getafe, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación. El/la empresario/a comunicará el fin de la relación laboral al Servicio Público de Empleo de Getafe en el plazo de los 10 días siguientes a dicha terminación.

UNDÉCIMA: Confidencialidad y Secreto Profesional: El/la contratado/a se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información de la UC3M, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad laboral, ni a utilizar tal información en interes propio o de terceros

DUODÉCIMA: Propiedad Intelectual e Industrial Cualquier marca registrada, resultado de investigación, diseño u otra obra que de lugar a derechos de propiedad intelectual o industrial realizado por el contratado durante su relación laboral (en colaboración o no con un tercero), que afecte o que esté relacionada con las actividades de la UC3M o sea susceptible de ser utilizada o adaptada para su uso por la misma, deberá ser comunicada de inmediato a la UC3M y pertenecerá, y será de la exclusiva propiedad de la UC3M. El contratado renuncia a cualesquiera derechos que pudieran corresponderle comprometiéndose expresamente a su cesión a la UC3M por tiempo indefinido y ámbito universal y, a petición de la UC3M y a costa de la misma, ejecutará los documentos que resulten precisos, obligándose a otorgar a la UC3M por medio del presente acuerdo poderes de representación para realizar en su nombre los actos necesarios para ejecutar el contenido de esta cláusula y otorgar todos los derechos a la UC3M sin limitación alguna con las actividades de la UC3M o sea susceptible de ser utilizada o adaptada para su uso por la misma, deberá ser comunicada de inmediato a la UC3M y pertenecerá, y será de la exclusiva propiedad de la UC3M. El contratado renuncia a cualesquiera derechos que pudieran corresponderle comprometiéndose expresamente a su cesión a la UC3M por tiempo indefinido y ámbito universal y, a petición de la UC3M y a costa de la misma, ejecutará los documentos que resulten precisos, obligándose a otorgar a la UC3M por medio del presente acuerdo poderes de representación para realizar en su nombre los actos necesarios para ejecutar el contenido de esta cláusula y otorgar todos los derechos a la UC3M sin limitación alguna.

CLÁUSULAS ADICIONALES

- 1º Este contrato se realiza en base al concurso público para la contratación de un Ayudante de Investigación para la colaboración en actividades de investigación, convocado por Resolución de fecha 04/07/2022, N.º Convocatoria 2022/158 y adjudicado por resolución de fecha 06/07/2022
- 2º Notificaciones: Las comunicaciones oficiales entre el trabajador/a y la Universidad se realizarán a través de la Sede y Registro electrônico de la Universidad Carlos III de Madrid
- 3ª Vinculación del Contrato a la Autorización de Trabajo: Los efectos del presente contrato quedarán condicionados a la resolución favorable de la solicitud de autorización de trabajo y visado si procede.
- El investigador de nacionalidad extranjera se obliga expresamente a mantener informado a la Universidad de su situación jurídico-administrativa de extranjería en todo momento, y comunicando cualquier cambio, variación o extinción de su autorización de trabajo, domicilio, nacionalidad y estado civil. El presente contrato se extingue si el investigador extranjero pierde su autorización de trabajo por haber sido denegada su renovación. También en el caso de extinción de la autorización por los motivos y causas del art 75 del Reglamento de extranjería aun cuando las partes ignoren dicha circunstancia

Y para que conste, se extiende este contrato en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesadas.

GEREN

En GETAFE, a 21 de septiembre de 2022

FI/la contratado/a

SARA GHIVARELLO

El/la representante de la Empresa

SALOME ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ

Director/a. Gerente, etc
Padre, madre, stotata o persona o institución que le tenga a su cargó.
Padre, madre, stotata o persona o institución que acredite al trabajador la condición de personas con discapacidad expedido por el Organismo Oficial correspondiente.
Se aportaria o certificación que acredite al trabajador la condición de persona con capacidad intelectual limite expedido por el Organismo Oficial correspondiente (RO 358/2021 de 21 de mayo, BOE de 21 de mayo de 2021) indicar el puede ser tributación que acredite al trabajador la condición de persona con capacidad intelectual limite expedido por el Organismo Oficial correspondiente (RO 358/2021 de 21 de mayo, BOE de 21 de mayo de 2021) indicar el grupo profesional o nivel profesional que corresponda, según el sistema de classificación profesional vigente en la empresa.

Nombre y apelididos del futor:
Indique la jornada de lo totatado
La jornada y el total de horsas de trabajo efectivo se puede expresar en horas al día, semana mes o año, siempre que en ambos casos se utilide la misma referencia. Máximo 65% de la jornada prevista en el convenio o, en su defecto de la jornada máxima legal, en el primer ano de contrato y el 85% en el segundo.

El trabajo a distancia se regula por lo dispuesto en el R.D.-Ley 28/2020, de 22 de septiembre), y requiere la firma del correspondiente acuerdo.

Mismo tres messes, máximo dos años. En casos de personas con capacidad intelectual limite 4 años

La tjada en convenio celectivo, sin que, en su defecto, pueda ser inferior al Salario Minimo Interprofesional (SMI), en proporción al trabajo efectivo.

Semanales, mensuales o amuses.

Minimo tres mensuales o amuses.

Minimo tres mensuales o amuses.